



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 – 2013 – MPC

Cusco, 23 de agosto de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal 032-2012-MPC, el Concejo Municipal aprueba el Plan Regulador de Rutas de Transporte 2012 – 2022 para la Administración del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Personas en la Provincia del Cusco;

Que, mediante Ordenanza Municipal 034-2012-MPC, el Concejo Municipal aprueba la Declaración de Áreas Saturadas a Diversas Arterias de la ciudad del Cusco, instrumento legal que constituye y permite acorde con las normas nacionales vigentes la licitación pública especial que se viene realizando en la ciudad del Cusco;

Que, con oficio N° 003-CELPRUI-2013 de fecha 21 de agosto del 2013, el **COMITÉ ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE LA LICITACION PÚBLICA ESPECIAL DE RUTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO EN LA PROVINCIA DEL CUSCO**, solicita a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte la revisión de la ficha técnica de rutas urbanas e interurbanas del Plan Regulador de Rutas 2012 – 2022;

Que, en el ANEXO N° 01, y la ficha técnica de rutas urbanas e interurbanas del Plan Regulador de Rutas 2012-2022, se puede observar que las rutas RTU-01, RTU-11, RTU-19, RTI-02, RTI-04, identificadas con el símbolo (*) y la expresión siguiente: *RUTAS QUE SERAN OPERADAS POR DOS EMPRESAS*, permiten que estas sean operadas por dos empresas; sin embargo lo que no se ha determinado, ni se ha precisado en la ficha técnica es cuantos vehículos deben operar por cada empresa o, si puede ser operada por una sola empresa en caso cuente con la flota requerida, ante tal disyuntiva, es necesario la modificación de esa expresión, de tal forma que ésta modificatoria permita al **COMITÉ ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE LA LICITACION PÚBLICA ESPECIAL DE RUTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO EN LA PROVINCIA DEL CUSCO** poder realizar interpretaciones técnicas al Plan Regulador de Rutas;

Que, asimismo resulta pertinente precisar que el Plan Regulador de Rutas 2012-2022 ha diseñado cuarenta y dos (42) rutas de transporte, conforme a la ficha técnica; no obstante las rutas ofertadas en concesión para el proceso especial de licitación de rutas de transporte urbano e interurbano sólo son cuarenta (40), puesto que parte o todo el tramo que cubren estas rutas han sido declaradas como áreas saturadas mediante Ordenanza Municipal 034-2012-MPC, asimismo deben excluirse las rutas RTI-11 y RTI-12 para efectos del Proceso de licitación, en razón de que los tramos que cubren estas rutas no han sido consideradas en la referida ordenanza;

Que, el Plan Regulador de Rutas 2012-2022 aprobado mediante Ordenanza Municipal 032-2012-MPC, es un documento técnico que tiene por finalidad ordenar y reorganizar la prestación del servicio de

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

transporte público urbano e interurbano en la ciudad del Cusco y siendo la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte la que realizó la socialización y revisión del documento opinando por la conformidad del mismo, una vez concluido el proceso de licitación de rutas debe ser la competente para realizar las acciones de actualización aplicando criterios técnicos necesarios para la implementación del Plan Regulador de Rutas;

Que, mediante el informe N° 158-2013-GTVT-MPC fecha 22 de agosto del 2013, la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte informa que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal, la posibilidad de otorgar facultades al **COMITÉ ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE LA LICITACION PÚBLICA ESPECIAL DE RUTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO EN LA PROVINCIA DEL CUSCO**, para poder interpretar términos técnicos y de procedimientos al Plan Regulador de Rutas vinculados al proceso de licitación de tal forma que le permita poder aplicar criterios de razonabilidad y proporcionalidad respecto a las rutas. Asimismo, en el informe legal N° 261-AL-SGRT-GTVT-MPC-2013, se contempla la opinión en el sentido que las facultades para tomar acciones de actualización y aplicación de criterios técnicos pertinentes para la implementación del Plan Regulador de Rutas 2012-2022 lo tenga la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte en razón a que ésta Gerencia fue quien socializó y opinó por la conformidad del documento;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

SE MODIFICA LA FICHA TECNICA DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS 2012 – 2022



ARTICULO PRIMERO.- MODÍFIQUESE, el enunciado de la Ficha Técnica del Plan Regulador de Rutas 2012 – 2022, aprobado por Ordenanza Municipal N° 032 – 2012 – MPC,

DICE: RUTAS QUE SERAN OPERADAS POR DOS EMPRESAS y

DEBE DECIR: RUTAS QUE PODRAN SER OPERADAS HASTA POR DOS EMPRESAS.

ARTICULO SEGUNDO.- EXCLÚYANSE, las rutas RTI-11 y RTI-12 de la ficha técnica para efectos del Proceso de Licitación.

ARTICULO TERCERO.- OTÓRGUENSE FACULTADES, al **COMITÉ ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE LA LICITACION PÚBLICA ESPECIAL DE RUTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO EN LA PROVINCIA DEL CUSCO**, para realizar interpretaciones de los términos técnicos y de procedimientos al Plan Regulador de Rutas 2012-2022, aprobado por Ordenanza Municipal N° 032-2012-MPC, en casos y situaciones vinculados al Proceso de Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano de la Provincia del Cusco.



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTICULO CUARTO.- FACÚLTESE, a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte para que, una vez concluido el Proceso de Licitación de Rutas para el Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de la ciudad del Cusco, realice las acciones de actualización, aplicando criterios técnicos pertinentes, para la implementación del Plan Regulador de Rutas 2012-2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Flores García
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA
ALCALDE